

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Jueces municipales, por distrito, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Queda del día 30 de Marzo de 1909.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, correspondiente al presente año, en los Ayuntamientos que comprende el partido judicial de Astorga, dará principio el día 29 de Abril próximo, anunciándose oportunamente por edicto á los Alcaldes la fecha de la comprobación en cada Municipio.

Los Sres. Alcaldes, al recibir el aviso, harán saber á los comerciantes é industriales la obligación que tienen de concurrir con sus pesas y medidas al Ayuntamiento cabeza de distrito, el día que al efecto se señale; advirtiéndoles la responsabilidad en que incurrerá los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

León 29 de Marzo de 1909.

El Gobernador,
Victoriano Guzmán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Presupuestos y créditos

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios vecinos del Ayuntamiento de Villacé, contra un reparto llevado á cabo por el Municipio por provechamiento de pastos, concejiles, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos é instrumentos que considere convenientes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1909.—El Director general, P. D., M. Bernal. Sr. Gobernador civil de León.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Instituto Geográfico y Estadístico

En el 4.º Depósito de caballos semientales existen dos básculos que hasta ahora se han contrastado periódicamente con sujeción al Reglamento vigésimo de Pesas y Medidas, y habiéndose opuesto este día á que se llevara á efecto la contrastación de dichos aparatos, fundándose en que no se usan para efectuar compras ni ventas, sino solamente para comprobar las adquisiciones que aquí establecimiento verifica, y que además no puede abogar cautividad alguna por este servicio, por carecer de Capítulo á cuyo cargo pueda verificarse. Como se sigue en ese criterio quedaría inculcado el Reglamento de Pesas y Medidas, y

por consecuencia quebrantado el fundamental de la verificación y régimen del sistema métrico-decimal adoptado por poderosas razones de conveniencia nacional, y á la vez en condición ilegal las pesas y medidas é instrumentos de pesar utilizados en el servicio de los Depósitos de caballos semientales; Su Majestad el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta la anterior cecidad de que en aquellos Centros, al igual de todos los demás del Reino, se emplean pesas é instrumentos con las garantías que de la contrastación anual, se ha servido disponer que así se significó á V. E., encareciéndole la conveniencia de dictar las órdenes conducentes á que los Jefes de las dependencias mencionadas, y aquellas en que se usen pesas y medidas é instrumentos de pesar, faciliten la misión de los Fieles Contrastes, á fin de tenerlos oportunamente legalizados, indicándoles con cargo á qué Capítulo han de abogar los honorarios que corresponden á los citados funcionarios con arreglo á su Arancel.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1909. F. Rodríguez San Pedro.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE ESTADO

3.ª—Obra pía

CIRCULAR

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de Tierra Santa, la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos siete pesetas sesenta y nueve céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1908; y siendo de la voluntad de S. M. el Rey

(Q. D. G.) que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son lo verdaderamente á sus piadosos deseos, adjunto remito á V. S. un estado detallado en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1907, rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1909.—P. A.: El Subsecretario, El Marqués de Herrera. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Copia.—Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Excmo. Sr.: Me es sumamente grato acusar á V. E. recibo por duplicado de francos 28.508,38 (veintiocho mil quinientos nueve con treinta y ocho céntimos) producto de la idéntica cantidad de pesetas recaudadas en las Comarcas diocesanas de España en el año exterior de 1907, y que, en cheque de dicho valor, dado por el Banco de España sobre los Sres. Movellán y Asguila, de Paris, me ha remitido V. E., por conducto directo de este Consulado de España, con data de 21 de Febrero de este año.—La expresada suma será preferentemente invertida, según las diversas disposiciones reales precedentes, en beneficio de los Santos y edificios apostólicos existentes en estos Lugares Santos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalén 14 de Marzo de 1908.—(Firmado), Padre Fr. Mateo Herrera, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra pía.—Usado.—E. tá. conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

(ESTADO QUE SE CITA)

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1908, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
Astorga	25 Febrero	D. Felipe Arias	Cheque c/ al Banco de España	1.229,00
	19 Diciembre		Idem id. Sres. Sanchez Rivera y C.	1.290,00
Avila	25 Enero	Raimundo Pérez Gil	Idem id. id. D. Francisco Morana	90,00
Badajoz	31 Diciembre	José Hanares	Letra c/ al Banco de España	81,00
Barbastro	25 Enero	Macuel Secé	Cheque id. a D. Francisco Morana	183,00
Barcelona	28 Diciembre	Tomás Sánchez y González	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas	282,20
Burgos	5 Febrero	Santos Martínez	Idem id. al Crédit Lyonnais	135,00
Cádiz	31 Diciembre	Juan Galán y Caballero	Libranza del Giro Mutuo	24,00
Calahorra	24 Diciembre	Fernando Egnizabal	Cheque c/ Sres. Urquijo y C.	316,00
Casertina	26 Febrero	Bernardo Cabrera	Idem id. al Banco de España	309,75
Castegón	12 Marzo	Rafael Alguacil	Idem id. al Banco Español de Crédito	886,75
Ceuta	14 Enero	Salvador Ros y Cañf	Libranza del Giro Mutuo	8,00
Ciudad Real	13 Marzo	Eloy Fernandez	Letra c/ al Banco Español del Rio de la Plata	176,00
Ciudad Rodrigo	30 Noviembre	Generoso Gutiérrez	Libranza del Giro Mutuo	28,00
Córdoba	11 Febrero	José Blasco	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano	270,77
Cuenca	25 Diciembre	Ensebio Hernández	Idem id. al Crédit Lyonnais	82,80
Gerona	26 Diciembre	Antonio María Oms	Libranza del Giro Mutuo	3,00
Granada	13 Febrero	José Antonio Carulla	Letra c/ al Banco de España	426,00
Guadix	21 Enero	Felipe Salmerón	Idem id. al Crédit Lyonnais	380,00
	16 Diciembre		Idem id. al Banco de España	600,00
Huesca	9 Abril	Pablo Hidalgo	Idem id. id.	180,80
Jaca	11 Febrero	Domingo Borrnel	Idem id. a D. Ramon Pallares y Prata	171,11
León	21 Enero	Alejandro Rodriguez	Cheque c/ al Banco de España	1.080,00
	31 Diciembre		Idem id. id.	1.750,00
Lérida	31 Diciembre	Donato Cavia	En un billete del Banco	25,00
Lugo	11 Febrero	Tomás Suárez	En setos de Correos	2,00
Madrid	6 Abril	El Patronato de los Sres. Marqueses de Murillo	Limosna por el año de 1907	150,00
Idem	31 Diciembre	D. Mariano Perales, Encargado del Almacén de Santuarios	Entrega por recaudada en el almacén durante el año de 1908	436,69
Málaga	14 Marzo	D. Rafael Parody	Cheque c/ al Banco de España	527,75
	22 Diciembre		Idem id. al Banco Hispano-Americano	598,80
Mallorca	10 Marzo	Matias Company	Letra c/ E. Saiz é Hjos.	11.626,61
Menorca	29 Febrero	Antonio Sintes	Idem id. id.	261,18
Mondónedo	28 Enero	Enas Montero	Idem id. al Banco Español de Crédito	80,00
Orens	28 Enero	Salvador Martínez	Idem id. Sres. Corrales Hermanos	33,00
Oribeles	31 Enero	Francisco Herrero	Entrega D. Joaquín Herrero	568,10
Oviedo	19 Febrero	Antonio Sánchez Otero	Cheque c/ al Banco de España	480,05
	14 Julio		Idem id. id.	260,00
Pamplona	17 Diciembre	Juan Cortijo	Idem id. id.	3.644,65
Pisaencia	4 Septiembre	Poncargo Barco	Entrega D. Antonio Aizman	194,00
Salamanca	8 Enero	Federico de Liñán	Entrega D. José Manuel Barolomé	711,50
Santander	22 Agosto	Vanceslao Escalzo	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano	1.355,95
Santiago	18 Febrero	José María Abejón Seárez	Entrega D. Aurelio Ribalta	170,00
Segorbe	15 Diciembre	Manuel Izquierdo	Libranza del Giro Mutuo	111,90
Segovia	21 Diciembre	Gabriel Pérez	Cheque c/ Hjo de E. Adrados	137,87
Sevilla	17 Marzo	Idelfonso Pobocacion	Idem id. al Crédit Lyonnais	470,00
Signezza	24 Marzo	Felix Ostaño	Libranza del Giro Mutuo	11,00
Tarragona	5 Diciembre	Salvador Tarín	Remitiendo en un billete	100,00
Tenerife	18 Abril	José Francisco Padua	Entrega D. Alberto Ray González	244,50
Teruel	29 Diciembre	Joaquín Flores	Libranza del Giro Mutuo	10,00
Toledo	14 Enero	Segundo Ayala	Entrega D. A Prado Maymo	5.186,91
Tortosa	5 Febrero	Juan Ferrer	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	50,20
Toy	18 Febrero	José Rodriguez de Pérez	Idem id. Gregorio Cano y C.	1.000,30
Urgel	16 Enero	Vicente Porta	Idem id. al Crédit Lyonnais	750,00
Valencia	7 Marzo	Antonio Paves	Idem id. al Banco de España	2.100,00
Valladolid	30 Enero	Miguel Martín Sanz	Entrega el Sr. Conde de la Oliva de Gaitan	195,85
Vich	11 Junio	Sebastián Aliberch	Letra c/ al Banco Hispano-Americano	984,50
Vitoria	21 Enero	Andrés González de Suso	Idem id. al Crédit Lyonnais	2.299,50
Zamora	15 Diciembre	Fernando Iglesias	Libranza del Giro Mutuo	10,00
Zaragoza	4 Abril	Gregorio Marco	Idem id. id.	34,90
TOTAL QUE SE REMITE				44.907,69

NOTA No ha rondido cuenta la Comisaria de Ibiza. Han justificado la falta remision de la cuenta, por la inexistencia del Comisario, las de Almería y Omsa. Han manifestado no haber obtenido recaudacion alguna, las de Albarcina, Coria, Jaca, Paisencia, Tarazona y Tudela. Importa este cuenta las figuradas cuarenta y cuatro mil novecientos siete pesetas con sesenta y nueve céntimos. Madrid 1.º de Enero de 1909.—El Interventor, Luis Valcarlos y Masón.—V. B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaria de gobierno
La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:
En el partido de La Bañeza
Fiscal de La Bañeza, D. Carlos

Fernández Alonso, y suplente, don Benito Díez Cansaco.
Juez suplente de Soto de la Vega, D. Vicente Zapatero Fernández.
Lo que se anuncia á los efectos de la regia B.º del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.
Valladolid 24 de Marzo de 1909.—

P. A. de la S. de G.: E. Secretario de gobierno, Aureo Alonso.
Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:
Jefe municipal de Astorga
Los que aspiren á él presentarán

sus instancias en esta Secretaria, en el papel sellado correspondiente, con los consabidos de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.
Valladolid 24 de Marzo de 1909 — P. A. de la S. de G.: E. Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

MINAS CADUCADAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado, con esta fecha, admitir las renunciaciones presentadas por sus propietarios de las minas que se expresan a continuación, que se hallan al corriente en el pago del canon, declarando caducadas sus concesiones y franco y registrables los terrenos correspondientes.

Número de expediente	Nombre de la mina	Miceral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad
3.547	El B. roco	Hierro	Paradaseca	Paradaseca	120	D. Gustavo Linnartz.	Jony-anx-Arches (Almadén)
3.520	Bartín 1.º	Idem	Páramo del Sil.	Páramo del Sil.	88	Idem	Idem
3.485	Bartín 2.º	Idem	Idem	Idem	161	Idem	Idem
3.522	Berlín 15.º	Idem	Corbón	Idem	49	Idem	Idem
3.551	Duerna 2.º	Idem	Luyego	Quintanilla de Somozoa	28	Idem	Idem
3.531	Berlín 17.º	Idem	Matarrosa	Toreno	15	Idem	Idem
3.530	Heduy	Idem	Rabanal	Villabiño	214	Idem	Idem
3.543	Corubón	Idem	Villafraanca del Bierzo	Villafraanca del Bierzo	100	Idem	Idem
3.643	Cartón	Zinc	Prada	Posada de Valdeón	35	Idem	Idem
3.644	La Railaca	Idem	Posada	Idem	154	Idem	Idem
3.546	Carmenets	Wolfram	Santo Tomas las Ollas	Ponferrada	20	D. Victor Hernandez.	Ponferrada

León 27 de Marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1909

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).....	3
4 Viruela (5).....	4
5 Sarampión (6).....	5
6 Escarlatina (7).....	6
7 Coqueluche (8).....	7
8 Difteria y crup (9).....	8
9 Gripe (10).....	9
10 Cólera asiático (12).....	10
11 Cólera nostras (13).....	11
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	12
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	13
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	14
15 Otras tuberculosis (25, 29 á 34).....	15
16 Sífilis (35).....	16
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	17
18 Meningitis simple (61).....	18
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	19
20 Enfermedades orgánicas del corazón (78).....	20
21 Bronquitis aguda (80).....	21
22 Bronquitis crónica (91).....	22
23 Pneumonia (93).....	23
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	24
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	25
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (100).....	26
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	27
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	28
29 Cirrosis del hígado (112).....	29
30 Neuritis y mal de Bright (119 y 120).....	30
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	31
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	32
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (137).....	33
34 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	34
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	35
36 Debilidad senil (154).....	36
37 Suicidios (155 á 163).....	37
38 Muertes violentas (164 á 176).....	38
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 143, 152 y 153).....	39
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	40
Total	49

León 16 de Marzo de 1909.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1909

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	16.724
NÚMERO DE HECHOS.	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 52
	Defunciones (2)..... 49
	Matrimonicas..... 19
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 3.11
	Mortalidad (4)..... 2.93
	Nupcialidad..... 1.14
NÚMERO DE NACIDOS.	
Vivos.....	Varones..... 23
	Hembras..... 29
Vivos.....	Legítimos..... 44
	Illegítimos..... 3
	Expositos..... 8
	Total 52
Muertos	
	Legítimos..... 1
	Illegítimos..... 1
	Expositos..... 2
	Total 2
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	
	Varones..... 27
	Hembras..... 22
	Menores de 5 años..... 15
	De 5 y más años..... 34
	En Hospitales y Casas de salud..... 8
	En otros Establecimientos benéficos..... 6
	Total 14

León 16 de Marzo de 1909.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de Murias de Paredes y los del partido, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana é industrial, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial*, y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; los declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 42 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al cobro de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando en recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 27 de Marzo de 1909.—Por el Tesorero de Hacienda, José Pérez.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para general conocimiento.

León 29 de Marzo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la confección del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto en alta como en baja, presenten en esta Secretaría situaciones juradas de altas y otras, fijándose para ejecutarlo el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*; advirtiéndose en consecuencia para ello en cuenta lo dispuesto sobre pago del impuesto de derechos reales.

Vegas del Condado 22 de Marzo de 1909.—Laureano Ferreras.

Alcaldía constitucional de
Villaquilambre

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial para el año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes presenten en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas, por término de quince días, acreditando haber pagado los derechos reales á la Hacienda.

Villaquilambre á 28 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Francisco Ordóñez.

Alcaldía constitucional de
La Robla

Para que la Junta pericial pueda hacer la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para 1910, se precisa que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja, autorizadas con arreglo á la ley, en el término de quince días; pues transcurrido este plazo no serán admitidas.

La Robla 29 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado

Se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, el reparto de arbitrios extraordinarios; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Vegas del Condado 22 de Marzo de 1909.—Laureano Ferreras.

Alcaldía constitucional de
Oseja de Sajambre

Terminado en este Ayuntamiento el reparto de contribuciones para el año actual de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Oseja de Sajambre 24 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Francisco Díez Cereja.

Alcaldía constitucional de
Lucillo

Con el fin de proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que servirá de base á los repartimientos de territorial y urbana de este Ayuntamiento y año próximo de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que quieran presentar relaciones juradas de altas y bajas de sus cuotas, lo hagan en el plazo de quince días ante esta Alcaldía; advirtiéndose que no se admitirá ninguna de éstas que antes no presente haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda sobre los hechos que precisan alterar.

Lucillo 21 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Marcos Prieto.

Alcaldía constitucional de
Bembibre

Con el fin de oír reclamaciones

se hallan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1908; pasado este plazo serán sometidas á la sanción de la Junta municipal.

Bembibre 22 de Marzo de 1909.—El alcalde en funciones, Angel González.

JUZGADOS

Don Fernando Pérez Fontán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente pendiente en este Juzgado á instancia del Procurador D. Luis López Reguera, representando á D. Eduardo Peláez Silveiro, vecino de esta villa, sobre que se declare herederos al intestato de la finada D.^a Gracia Peláez Pombo, natural y vecina que fué de la misma, á la abuela de ésta D.^a Isabel Freijo Valcarlos, al viudo de la misma finada D. Alvaro Dígou Orallo y al recurrente don Eduardo Peláez Silveiro, hijo paterno de la D.^a Gracia, en la posesión de bienes que ésta, como causante, hubiese adquirido á título lucrativo de su padre D. Manuel Peláez Silveiro, se acordó hacer público por medio del presente el fallecimiento, sin testar, de la D.^a Gracia, y llamar á los que se oren con igual ó mejor derecho que los referidos á la herencia de dicha finada, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Villafraña del Bierzo á veintidós de Marzo de mil novecientos nueve.—Fernando Pérez Fontán.—De su orden, Manuel Miguélez.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

I.ª ENSEÑANZA

En virtud del concurso único de Octubre de 1908, este Rectorado ha expedido con fecha 26 del corriente, las siguientes comprobaciones de maestros en propiedad, para las Escuelas de la provincia de León que se mencionan:

Elementales de niños, con 625 pesetas

Para la de Tombrío de Abajo, don Dámaso García-Sabugo; para la de Fresno del Camino, D. Rogelio Felipe Alonso; para la de Arlón, D. Agapito Gil Cueto; para la de Trabada, D. José Teijón Belle; para la de Matadón de los Oteros, D. Francisco Calvo Tomé; y para la de Lucillo, D. Nemesio Alvarez Porrez.

Incompletas mixtas, con 500 pesetas

Para la de Montorondo, D. Patricio González Fernández; para la de Loreda, D. Antonio Rodríguez Arias; para la de Bartilla de la Robla, don Anacleto Martínez Martínez; para la de Matallana, D. Candido González Fernández; para la de Los Bayos, D. Everisto Bardón Gutiérrez; para la de Arall, D. Juan E. Alvarez Suárez; para la de Santa Ojiza de la Acción, D. Juan Turiso; para la de Valdehella, D. Rufino Trapello González; para la de Quintanilla de Guadalupe, D. Ezequiel Domínguez

Martínez; para la de Alja y Marilabe, D. Gregorio Soto Alar; para la de Lugin. D. Román López del Bro; para la de Tramor y Cerejal, D. Rogelio García Valcarlos; para la de Villafraña, D. Gerardo Puente Torices; para la de Arecillas de Valdorado, D. Nemesio Roldán Cepeda; para la de Matilla de la Vega, don Máximo Núñez Sandín; para la de Murias de Rechivaldo, D. Arsenio Vega Ferrero; para la de Posidilla de la Vega, D. Celestino M. Ballesteros Campano; para la de Campolongo, D. José Viñuela Díez; para la de Valdecastillo, D. Eduardo García Peñalver; para la de Matallana de Valmadrigal, D. Ignacio Lobo Cuadrado; para la de Valdealcón, D. Pablo Lamazares Avacilla; para la de Bárcena de la Abadía, don Tomás Terrón Abals; para la de Lago de Ombía, D. Baldomero Gutiérrez Alvarez; para la de Porquero, D. Servando Crespo Nieto; para la de Santovenia de la Valdancia, D. Gabino Gutiérrez Flórez; para la de Cuevas de Villayo, D. Valentín Fernández González; para la de Carballeda de Abajo, D. Manuel Rubio Alvarez; para la de Fefillas, D. Aquilino Serrano Martínez; para la de Villafraña, D. Manuel Valdés Gudi; para la de Matallana de Vegacervera, D. Mariano Fuentes Amor; para la de Levañeros, don Gregorio Díez González; para la de Los Murias, D. Blas Rubio Rubio; para la de Piedroña, D. Francisco de la Gandara Fraile; para la de San Bartolomé, en Gradedef, D. Aureliano Madroño Alvarez; para la de Sentibañeza de Montés, D. Santiago Gutiérrez Alvarez; para la de Villacedó, D. Celestino García Campos; para la de Neva de los Caballeros, D. Justo Hadero Marín; para la de Lillo, D. Domingo García Martínez; para la de Los Valdesogos, D. Luis Hayes López; para la de Oizotaga, D. Perfecto Salvador Fernández; para la de Brugos de Focar, D. Pedro Pérez Izquierdo; para la de Snárbol, D. Luis Aldomá Compuje; para la de Montuerto, D. Argal Coesta Espinosa; para la de Pionado, D. Juan Pezo Matzano; para la de Compludo, D. Dionisio García Rodríguez; para la de Cauceña, D. Alejandro Hernández Vido; para la de La Sota de Valderrueda, don Matías Rojo Fernández; para la de Ricrio, D. Sixto García García, y para la de Villar de Ciervas, D. Rafael Laserra Ferrer.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán poseer el cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha del nombramiento.

Oviedo 29 de Marzo de 1909.—El Vicerrector, A. Sáez.